

CANDIDATURA A LAS ELECCIONES AL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN DE ABOGADOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BARCELONA

De conformidad con lo que prevé el artículo 15 y otras normas concordantes del Reglamento de las Comisiones de Personas Colegiadas del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, los abajo firmantes presentamos la siguiente candidatura para proveer los cargos de 1 presidente/a, 1 vicepresidente/a, 1 secretario/a-tesorero/a y 10 vocales de la Comisión de Abogados de Responsabilidad Civil y Seguros, integrada por las personas colegiadas siguientes:

Presidente/Presidenta:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Vicepresidente/Vicepresidenta:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Secretario/Secretaria- tesorero/tesorera:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Vocal 1:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Vocal 2:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Vocal 3:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Vocal 4:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Vocal 5:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Vocal 6:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Vocal 7:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Vocal 8:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Vocal 9:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Vocal 10:

Nombre y Apellidos: _____

Número de colegiación: _____

Firma:

Igualmente, todas las personas firmantes declaramos que en el momento de ser proclamadas candidatas cumpliremos con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de las Comisiones de Personas Colegiadas del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona siguientes:

- a) Estar al corriente de las obligaciones colegiales.
- b) No estar inhabilitadas.
- c) No formar parte de la Junta de Gobierno ni del Órgano de Dirección de la Comisión.
- d) Llevar un año incorporadas a la Comisión.
- e) No estar incursas en la limitación de mandatos del artículo 87.4 de los Estatutos colegiales, que establece la posibilidad de una única reelección consecutiva.

Barcelona, _____ de noviembre de 2022

A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BARCELONA